





¿A qué empresas va dirigida la línea?

Pymes

Empresas no cotizadas

■ Empresas internacionalizadas o en proceso de internacionalización*

liquidez o de falta de acceso a la financiación resultado del impacto de la crisis del COVID-19

Debe cumplir **al menos uno** de los siguientes requisitos:

- Empresas en las que el negocio internacional, represente al menos un tercio (33 %) de su cifra de negocios
- Empresas que sean exportadoras regulares (que hayan exportado regularmente durante los últimos 4 años).

- *Quedan **expresamente excluidas** las empresas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
- 1) Empresas que figuren en situación de morosidad; 2) Empresas con incidencias de impago con empresas del sector público;
- 3) Empresas en situación concursal o pre concursal; 4) Empresas en situación de crisis a 31 de diciembre de 2019



¿Qué operaciones de crédito son elegibles bajo esta Línea de Cobertura?

Serán elegibles

- Créditos de circulante necesarios para la empresa exportadora sin que sea necesaria su relación directa con un contrato internacional.
- Créditos que respondan a nuevas necesidades de financiación derivadas de la crisis
 COVID-19 y no a situaciones previas a la crisis.
- Créditos otorgados con posterioridad al 18 de marzo de 2020.

Características

- El plazo de vigencia de esta Línea a efectos de emisión de la cobertura es de 6 meses desde esa fecha, es decir hasta el 18 de septiembre de 2020.
- La financiación asegurada no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.



¿Cómo solicitar la cobertura?



Exportador se dirige a la entidad financiera con la que desee concluir el crédito

La **calidad y claridad** de la información a facilitar es fundamental para que los procesos resulten ágiles y la respuesta sea rápida. (*)



La entidad podrá solicitar la cobertura a través del formulario de solicitud disponible en la Web

Y enviarlo por correo electrónico a cuentadelestado@cesce.es

Documentación necesaria

- ✓ Impreso de Solicitud de Cobertura, acompañado de la documentación que en él se detalla.
- ✓ Impreso de Declaraciones del Deudor, debidamente cumplimentado y firmado por la empresa beneficiaria del crédito.
- https://www.cesce.es/financiacion-creditocirculante-covid19#s6m

CESCE valorará las solicitudes de cobertura y aplicará mecanismos ágiles de decisión de las operaciones con cargo a esta Línea y dará respuesta a las solicitudes en el plazo más breve posible.



Porcentajes de cobertura y primas

Porcentaje de cobertura

- ✓ El porcentaje de cobertura máximo es del 80%.
- ✓ Solicitudes con porcentajes de cobertura inferiores al 70% tendrán un tratamiento exprés, en especial en aquellos casos en los que la suma asegurada sea igual o inferior a 10 millones de euros.
- ✓ La cobertura alcanzará únicamente al principal del crédito cubierto, excluyéndose de cobertura los intereses y otros conceptos.

Primas

- ✓ Las primas se aplicarán en función del tamaño de la empresa. https://www.cesce.es/financiacion-credito-circulante-covid19#s8m
- ✓ La prima será el único coste de la cobertura, ya que no se cobrarán gastos de estudio.
- ✓ La entidad financiera se compromete a garantizar que los costes de financiación bajo esta Línea se mantendrán en línea con los costes cargados a los deudores antes del inicio de la crisis del COVID-19.



6. Importes y plazos máximos

Importes y plazos máximos (*)

- Para créditos con vencimiento posterior al 31/12/2020, el importe del principal no podrá exceder de:
 - a) Dos veces el gasto anual en costes de personal durante 2019; o
 - b) El 25% de los ingresos totales; o
 - c) Con la justificación apropiada sobre sus necesidades de liquidez, el importe puede incrementarse para cubrir las necesidades de los siguientes 18 meses para las Pymes y de 12 meses para empresas grandes.
- 2. Para créditos que se amorticen con anterioridad al 31/12/2020, el importe de principal del crédito podrá superar el recogido con anterioridad, siempre que se justifique apropiadamente y se mantenga la proporcionalidad de la ayuda.

El plazo máximo de los créditos es de 5 años desde su otorgamiento.

(*) Dentro de los límites recogidos **deben computarse todas las ayudas extraordinarias del Estado** español en relación con la crisis del COVID-19 y, en concreto, las otorgadas por el ICO, de forma que si una empresa solicita varias de estas ayudas, todas las obtenidas deben sumarse a los efectos de calcular el límite máximo permitido.



